

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09/12/2021

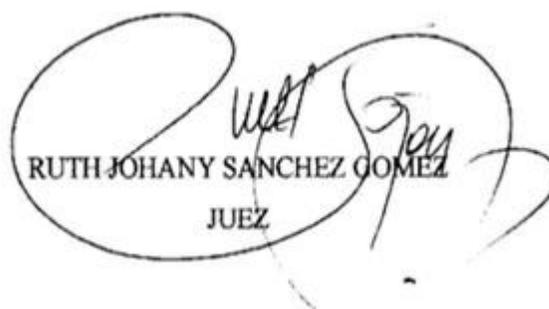
Ejecutivo Singular No. 110014003061 2019 00842 00

Como quiera que el poder allegado el día 8 de noviembre del 2021 cumple con los requisitos del artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería para actuar al abogado Juan Pablo Lugo Botello como apoderado del extremo ejecutante, en los términos para los efectos del poder conferido.

Por otra parte revisada la actuacion procesal, como se evidencia que han transcurrido 2 años aproximadamente sin que la parte actora hubiera integrado el contradictorio conforme se ordenó en auto del 21 de enero del 2020 (fl.31), se requiere para que en el termino de de 30 días proceda a dar notificar a la parte demandada, de dar aplicación a lo normado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 98 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

